



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número: RESOL-2016-118-E-APN-MI

Buenos Aires, Viernes 2 de Septiembre de 2016

Referencia: EXP-S02:0069606/2016

VISTO el Expediente N° S02:0069606/2016 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de mayo de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente entonces de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS y el Municipio de CONCORDIA de la Provincia de ENTRE RÍOS, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 del registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de CINCUENTA Y SEIS (56) viviendas y su infraestructura en el Barrio 8 DE DICIEMBRE de la Localidad de CONCORDIA por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA CON SIETE CENTAVOS (\$ 20.144.760,07), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 762 de fecha 24 de julio de 2014 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del referido Convenio Particular, la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precio hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que dicho Convenio Particular contemplaba la obligación de rendir cuentas conforme lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que atento el dictado de la Resolución N° 671 de fecha 16 de mayo de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA que aprobó el Reglamento General de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a

Provincias, Municipios y/u otros Entes, las futuras rendiciones deberán adecuarse a la metodología prevista en la misma.

Que el Municipio de CONCORDIA de la Provincia de ENTRE RÍOS elevó a la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios, emitió el Informe Técnico N° V- 27/2016 de fecha 16 de junio de 2016, estableciendo el Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CATORCE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.460.714,37).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, estableció como Monto Total de Obra Redeterminado la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 23.605.474,44), según se detalla en el ACTA N° 041.

Que atento al dictado de la Resolución N° 58 de fecha 23 de agosto de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA se aprobó como Anexo I de la mencionada medida, el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIAS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, debiendo las futuras rendiciones adecuarse a la metodología prevista en la misma.

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, se transfirieron los organismos de la administración pública central y descentralizados competentes en la materia del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, se transfirieron las unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a la órbita de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1295 de fecha 19 de julio de 2002 y 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CATORCE CON

TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.460.714,37) al Convenio Particular (ACU N° 597/2014) que contempla las obras de la construcción de CINCUENTA Y SEIS (56) viviendas y su infraestructura en el Barrio 8 DE DICIEMBRE de la Localidad de CONCORDIA.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como Monto Total de Obra Redeterminado, la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 23.605.474,44).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 71 - Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by FRIGERIO Rogelio
Date: 2016.09.02 11:45:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Rogelio Frigerio
Ministro
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, cn=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUI:
30716117564
Date: 2016.09.02 11:45:32 -03'00'